

BUENOS AIRES, 18 DE MARZO DE 2021

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Código Electoral Nacional, el Estatuto de la UNA, el Reglamento Electoral aprobado mediante Ordenanza IUNA N° 0020/13, las Resoluciones CS N° 0052/12, N° 0029/20 y N° 0030/20, y las Resoluciones UNA N° 0017/20 siguientes y concordantes, y N° 0124/20; y, Decretos N° 260/20, 297/20 y siguientes y concordantes, Decretos N° 0039/21 y N° 168/21; y,

CONSIDERANDO

Que, debido a la emergencia sanitaria por la pandemia ocasionada por el coronavirus durante el año 2020, la Argentina en su totalidad estuvo la mayor parte del año en aislamiento social, preventivo y obligatorio con la consiguiente limitación a la circulación, situación que implicó la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES siguió garantizando la prestación de los servicios esenciales durante el aislamiento y posterior distanciamiento social.

Que mediante la Resolución CS N° 0030/20 el Consejo Superior prorrogó los mandatos de todos/as los/as integrantes de todos los órganos de cogobierno y unipersonales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES que vencían durante el año 2020 hasta que pudieran realizarse y culminarse los procesos electorales correspondientes.

Que dicha medida extraordinaria en las circunstancias excepcionales provocadas por la pandemia del coronavirus tuvo su causa en la situación de fuerza mayor que de manera imprevista e inevitable impuso la búsqueda de soluciones institucionales para poder garantizar los intereses y defensa de los derechos de toda la comunidad universitaria, así como también el funcionamiento de la universidad.

Que en momentos de emergencia reviste gran importancia mantener la institucionalidad con el objetivo de afianzar la participación y garantizar la construcción de consensos que resulten de la legítima representación política de toda la comunidad universitaria.

Que la pandemia continúa por lo que en la zona denominada AMBA se sigue bajo una situación de distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES aprobó un Protocolo de Prevención del Coronavirus y Plan de Retorno a las Actividades Presenciales de la UNA –Resolución UNA N° 0124/20- que fue aprobado por las autoridades sanitarias jurisdiccionales y las educativas nacionales, que permite que se realicen en forma presencial las actividades autorizadas dentro del estricto marco del Protocolo vigente.

Que, en consecuencia, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES se encuentra regresando a la presencialidad en forma paulatina y en el marco del protocolo y las normas de orden público que regulan la situación de emergencia sanitaria.

Que, en el contexto mencionado, es posible llevar a cabo el proceso eleccionario para la renovación de autoridades, pero incorporando procedimientos que se realicen en forma remota para posibilitar que, en el marco de la emergencia sanitaria y la pandemia, quienes integran el denominado grupo de riesgo covid por el Ministerio de Salud de la Nación, así como también quienes por cuestiones de distancia no puedan trasladarse a votar, puedan ejercer sus derechos.

Que entonces, en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, y el Protocolo vigente resulta adecuado que los comicios se realicen excepcionalmente bajo una modalidad mixta: presencial y remota, y durante un período de dos semanas para distribuir la asistencia presencial a votar y evitar la acumulación de personas en las sedes.

Que para la realización de las elecciones de representantes para todos los órganos de cogobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES continúa vigente el Reglamento Electoral de la UNA y resulta imprescindible establecer las pautas excepcionales y transitorias para los comicios a realizarse en el año 2021 durante la emergencia sanitaria y la pandemia provocada por el coronavirus.

Que la Prosecretaría de Desarrollo y Sistemas de la Universidad ha desarrollado un Sistema de Votación Remoto que permite instancias de participación no presenciales excepcionales.

Que el Sistema de Votación Remoto garantiza el anonimato y la integridad del voto, resguardando el voto secreto y la confiabilidad de los resultados.

Que el Sistema de Votación Remoto desarrollado permite el acceso a votar de manera multiplataforma y multinavegador web mediante dispositivos conectados a internet.

Que por medio de la Resolución CS N° 0029/20 se aprobaron las Pautas/Recomendaciones para el funcionamiento remoto de las sesiones de los órganos de cogobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de las Artes en su sesión extraordinaria del día 18 de marzo de 2021 ha votado en forma favorable la presente resolución.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior; y el artículo 25 incisos a) y z) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento excepcional y transitorio de votación para la realización de las elecciones del año 2021 en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES bajo una modalidad mixta: presencial y remota que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Establecer que el procedimiento aprobado en la presente Resolución es de carácter excepcional y transitorio, y estará vigente para las elecciones del año 2021 mientras continúen la emergencia sanitaria y la pandemia producidas por el coronavirus.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Dése la más amplia difusión por medios electrónicos oficiales de la UNA. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN del
CONSEJO SUPERIOR N° 0024**

ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 0024

PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO DE VOTACIÓN MIXTA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA Y LA PANDEMIA PRODUCIDAS POR EL CORONAVIRUS PARA LAS ELECCIONES DEL AÑO 2021 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

ARTÍCULO 1.- Las elecciones de representantes de los órganos de cogobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES se desarrollarán en el marco del Reglamento Electoral – Ordenanza UNA N° 0020/13- que mantiene plena vigencia y aplicabilidad con los agregados complementarios y las modificaciones previstos en este Procedimiento de votación excepcional y transitorio.

ARTÍCULO 2.- Todos los actos procesales del proceso electoral se podrán realizar indistintamente en forma presencial o por email a la cuenta de correo institucional que establezca la Junta Electoral correspondiente, en días y horarios hábiles administrativos dispuestos a tal fin a excepción de los previstos en este Reglamento bajo una modalidad determinada.

Las Juntas Electorales Locales y la Central podrán establecer horarios hábiles y administrativos distintos para las presentaciones presenciales y para las presentaciones por email.

ARTÍCULO 3.- La presentación de listas sólo puede realizarse en forma presencial, cumpliendo todos los requisitos previstos en el Reglamento Electoral de la UNA y en el presente Procedimiento.

ARTÍCULO 4.- Las Juntas Electorales podrán sesionar en forma presencial o en forma remota. En este último supuesto, lo harán en el marco de lo dispuesto por la Resolución CS N° 0029/20 que establece las Pautas/recomendaciones para el funcionamiento remoto de las sesiones de los órganos de cogobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 5.- Cada Junta Electoral en su primera reunión deberá establecer:

- a) los días y horarios hábiles administrativos para la recepción de presentaciones en forma presencial y para la recepción por medio de email;
- b) la casilla de email institucional en la que serán válidas las comunicaciones;
- c) los horarios de los comicios en forma presencial garantizando el cumplimiento del Protocolo de prevención del coronavirus;
- d) los horarios de los comicios en forma remota;
- e) el horario del escrutinio.

ARTÍCULO 6.- La publicación de padrones provisorios y definitivos se hará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Electoral de la UNA y además se publicará en línea en la web de la UNA.

ARTÍCULO 7.- La presentación de las listas debe ser formalizada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente y, además, corresponde presentar un archivo digital que contenga la boleta confeccionada en formato pdf.

ARTÍCULO 8.- En el caso de que hubiera, dentro de los plazos previstos en el Reglamento Electoral, modificaciones a la boleta, la lista correspondiente deberá remitir a la casilla de email prevista por la Junta Electoral el archivo definitivo con la boleta en formato pdf a efectos de su carga en el Sistema de Votación Remoto.

ARTÍCULO 9.- Las/los empadronadas/os que integran el denominado grupo de riesgo covid por el Ministerio de Salud de la Nación y quienes por cuestiones de distancia no puedan desplazarse a realizar el voto en forma presencial, pueden ejercer el derecho a elegir mediante el voto remoto.

ARTÍCULO 10.- Las/los empadronadas/os que optan por votar en forma remota e inscriptos/as en el formulario correspondiente no podrán votar en forma presencial.

ARTÍCULO 11.- Para votar en forma remota es requisito registrarse en el formulario en línea previsto a tales efectos en el sitio web de cada unidad académica y administrativa dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral.

ARTÍCULO 12.- El registro de votantes en forma remota será publicado en línea por la Junta Electoral correspondiente, durante dos (2) días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 13.- Podrán realizarse observaciones e impugnaciones fundadas al registro de votantes en forma remota ante la Junta Electoral correspondiente, hasta 24hs. posteriores a la finalización de la publicación en línea.

ARTÍCULO 14.- Cada Junta Electoral resolverá las impugnaciones u observaciones recibidas en el plazo de un (1) día hábil administrativo y procederá a publicar el registro de votantes en forma remota definitivo.

ARTICULO 15.- Cada Junta Electoral deberá indicar en el padrón las personas registradas para votar en forma remota.

ARTÍCULO 16.- Las/los apoderadas/os de las diferentes listas que participen de la elección recibirán un usuario y una contraseña por parte del presidente de la Junta Electoral Local a los efectos de que les sea posible visualizar en tiempo real la concurrencia de votantes registradas/os para votar en forma remota.

ARTÍCULO 17.- El voto remoto se realizará ingresando en <https://elecciones.una.edu.ar> y siguiendo los pasos pautados en el Sistema de Votación Remoto.

ARTÍCULO 18.- El escrutinio debe ser realizado en forma presencial.

ARTÍCULO 19.- El escrutinio deberá realizarse en un espacio físico adecuado en cuanto al factor de ocupación para permitir el distanciamiento correspondiente de acuerdo a las disposiciones del Protocolo de prevención del coronavirus vigente.

ARTÍCULO 20.- Concluido el escrutinio de los votos realizados en forma presencial, cada junta electoral tendrá acceso a través de un usuario y contraseña a visualizar los resultados de los comicios realizados en forma remota.

ARTÍCULO 21.- En el horario previsto por cada Junta Electoral para la finalización del escrutinio en cada unidad académica o administrativa, la Junta Electoral correspondiente volcará en un acta el total de votos realizados en forma presencial y en forma remota realizando la sumatoria del total general de votos realizados en ambas modalidades.

ARTÍCULO 22.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES publicará de forma detallada las herramientas y pasos a seguir para la implementación de la votación remota a fines de que la misma esté a disposición de la comunidad universitaria. Como así también tutoriales para poder ejercer este voto.